

ESTADO No.0030
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de mayo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	13/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000035	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión N° HJN-15231 Se encuentra con suspensión proferida en sentencia No.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>007 del 23 de septiembre de 2014, del tribunal superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico GSC - ZO No. 000030 del 27 abril del 2022.</i></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJN-15231 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de constitución de póliza minero ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000030 del 27 de abril de 2022; para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-11A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	13/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000036	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HCE-11A, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de constitución de póliza minero ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000034 del 27 de abril de 2022; para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><i>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
---	------------------------------	----------------	---------------------------------------	---	------------	-----------------------------	---

NIT.900.500.018-2

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15371	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	2	13/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000037	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR que el contrato de concesión No HJK-15371, se encuentra en la primera anualidad del periodo de exploración de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000035 del 27 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cuanto a la comunicaciones de radicado Nos. 20211001193382 de fecha abril 21 de mayo de 2021, 20211001546612 de fecha noviembre 11 de 2021 por corresponder a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad</p>

							<p><i>Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional". En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro la ficha técnica acompañada con los documentos adjuntos correspondientes para su presentación al Ministerio de Defensa Nacional, para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</i></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÒN	GEQ-101	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	13/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000038	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p>

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GEQ-101 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de constitución de póliza minero ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000033 del 27 de abril de 2022; para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 000391 del 19 de marzo de 2021, se resolverá mediante acto administrativo y en cuanto a las comunicaciones de radicado No. 20211001543852 de fecha 10 de noviembre de 2021, por corresponder a solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro la ficha técnica</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><i>junto con los documentos adjuntos correspondientes para su presentación al Ministerio de Defensa Nacional, para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</i></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GK3-091	MINERA ROBLE S.A.	EL 9	13/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000039	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GK3-091 que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 27 de abril de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

						<p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 27 de abril de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DEJAR sin efectos los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad en los siguientes Autos: GSC-ZO No 000032 del 21 de mayo de 2020, GSC-ZO No 000034 del 7 de julio de 2021, y lo dispuesto en el numeral 2.4 del Auto GSC-ZO No 102 del 13 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión GK3-091, en aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras, conforme a la obligación contenida en el punto 6.3 de cláusula sexta del contrato de concesión y la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 27 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión GK3-091, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con base en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 27 de abril de 2022, para que presente el Formato Básico Minero anual 2017, el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>cual debe radicarse en la plataforma Anna Minería. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p>ADVERTIR al titular minero, conforme a la revisión de la base cartográfica en Anna minería mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 27 de abril de 2022, en la cual se evidencia que el área del contrato de concesión No. GK3-091 se encuentra superpuesto con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 DEL PACÍFICO, el titular minero deberá realizar los trámites respectivos ante la Autoridad Ambiental competente y allegar ante la Autoridad Minera el respectivo instrumento ambiental.</p> <p>ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión GK3-091 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje o explotación minera dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental y PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

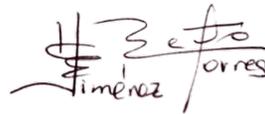
							<p>INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **17 de mayo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia